



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
1930 - 1931

CÓDIGO DE CONDUCTA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS

[Handwritten signatures in blue ink]



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2027

CÓDIGO DE CONDUCTA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Carta Compromiso	4
3. Glosario	5
4. Objetivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas	7
5. Visión y Misión de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas.	7
6. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad	8
7. Interpretación, Consulta y Asesoría	8
8. Marco Normativo	8
9. De los Valores Adicionales Específicos de Observancia Indispensable de Los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas	9
10. Conducta de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas	12
11. Generalidades	15
12. Transitorio	15

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
1914 - 2020

CÓDIGO DE CONDUCTA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta es el instrumento que orienta y da certeza plena a las y los servidores públicos que integran la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas respecto al comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, para que prevengan conflictos de interés y delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucren la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, así como las áreas y procesos que involucren riesgos posibles de actos de corrupción. La aplicación de los valores éticos que contiene este Código, en cada una de las actividades asignadas, coadyuva en el cumplimiento eficiente y eficaz de las metas la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas y contribuye a la modernización de la Administración Pública Estatal.

Es de vital importancia que el servidor público ciña su conducta dentro del marco de la legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación de su actuar, al interés público.

Es necesario fomentar la cultura de la delación, entendida de ésta, como la responsabilidad que tiene todo servidor público de acudir ante el órgano competente a revelar y describir conductas que resulten contrarias a las reglas de integridad, relacionadas con un hecho atribuible a un servidor público.

Al respecto, a la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas reitera el compromiso de hacer cumplir lo contenido en el Código de Conducta en el quehacer de la Institución, mediante la ética, la integridad, la prevención de los Conflictos de Interés, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción.

Derivado de lo anterior y con el propósito de que las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas se rijan bajo principios y valores, se emite el presente Código de Conducta como instrumento para normar la conducta de las y los servidores públicos, quienes al cumplir estrictamente con las atribuciones que le son conferidas por las disposiciones normativas y al asumir una conducta ética auténtica y de servicio dan testimonio de la cultura de la legalidad y la transparencia que debe prevalecer en el sector público.

El presente Código de Conducta es de aplicación general para todas las servidoras y los servidores públicos que laboran en la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los valores y reglas de integridad establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos,



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2032

**CÓDIGO DE CONDUCTA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS**

aplicarlos y respetarlos porque la falta de conocimiento de éstos no lo exime de su cumplimiento.

2. CARTA COMPROMISO.

Estimados Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas.

La Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas es una institución con visión de servicio y compromiso humano, con apego a los principios, valores y reglas de integridad que los servidores públicos deben observar en el ejercicio de sus funciones, teniendo como eje rector la integridad.

Por ello, adoptamos el firme compromiso de prevenir y denunciar cualquier acto contrario al Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas y es así, que surge el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas.

Con el sano funcionamiento de esta iniciativa, el conocimiento y la observancia en todos los niveles jerárquicos, el cumplimiento del presente Código de Conducta es parte fundamental de las acciones que favorecen la integridad de los servidores públicos y confianza de la ciudadanía en las labores de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas.

Asimismo, manifestamos absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual, así como a cualquier forma de Violencia Laboral y Discriminación con el propósito de crear un ambiente respetuoso de la ética y dignidad que deben regir el servicio público.

Por lo anterior, los exhortamos a ser promotores y actores del presente Código de Conducta.

ATENTAMENTE.

**KARINA MONTESINOS CÁRDENAS.
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS.**



CÓDIGO DE CONDUCTA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS

3. GLOSARIO.

Acoso Sexual:

Es una forma de violencia en la que, si bien no hay subordinación, hay ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de Conducta:

Declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus integrantes.

Conflicto de Interés:

Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

CEPCI:

Al **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés**, Órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno federal, estatal, municipal y organismos autónomos, en la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Derechos ARCO:

Se refiere a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, consistentes en:

- **Acceso:** derecho de acceder a los datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.
- **Rectificación:** derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2019 - 2023

**CÓDIGO DE CONDUCTA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS**

- **Cancelación:** derecho a solicitar la cancelación de los datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por éste último.
- **Oposición:** derecho a oponerse al tratamiento de los datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:
 - a) Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
 - b) Los datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Derechos Humanos:

Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Dignidad:

Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse.

Discriminación:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política o sindical, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo.

Equidad de Género:

Cultura que se traduce en la equidad y justicia en relación entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta diferentes necesidades.

Handwritten blue marks on the right margin, including a vertical line and some scribbles.

Handwritten blue signatures and initials at the bottom of the page.



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2026

**CÓDIGO DE CONDUCTA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS**

Ética:

Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Hostigamiento Sexual:

Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Comisión:

A la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas.

Igualdad:

Principio que reconoce la equiparación de toda la ciudadanía en derechos y obligaciones.

Lenguaje incluyente:

Es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo hablado como en lo escrito, manifiesta la diversidad social e intenta equilibrar las desigualdades. El lenguaje incluyente contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad y la equidad de género.

4. OBJETIVO.

El objetivo del presente Código es que los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas se rijan bajo valores y principios universales que normen su conducta, con el propósito de cumplir estrictamente con las atribuciones que le sean conferidas asumiendo una conducta ética y de servicio público con integridad, responsabilidad social y pleno respeto de los derechos humanos, dando con ello testimonio de la cultura de la legalidad y la transparencia que prevalece en la comisión.



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2014 - 2030

CÓDIGO DE CONDUCTA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS

5. VISIÓN Y MISIÓN.

Toda vez que los servidores públicos que laboran en la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas, tienen la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los valores y reglas de integridad establecidos en su contenido, por lo que también deben adecuarlos al quehacer cotidiano de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas, así como su Misión y Visión.

Misión.

Establecer mecanismos, métodos y sistemas de planeación, programación, financiamiento y operación, que y logren la mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua en el Estado, para consumo humano, industrial y agropecuario, para beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

Visión.

Ser un organismo rector especializado en la planeación, financiamiento, operación y normatividad del sector hídrico estatal, fortalecedor de los organismos operadores y propulsor de tecnologías. La aplicación de los valores éticos que contiene el presente Código, parte de lo estipulado en el Eje 1. Gobierno Eficaz y Honesto del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas, donde menciona que el nuevo gobierno ejerce el gasto público bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia y honestidad, con ello, se sentarán las bases para un cambio en el desempeño de los servidores públicos del estado que permitan eliminar toda forma de corrupción para orientarlos hacia el desarrollo social, cultura del servicio público con integridad, responsabilidad social y con pleno respeto de los derechos humanos.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE OBLIGATORIEDAD.

Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código de Conducta, son de observancia general para todos los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas, por lo que se considera de carácter obligatorio para quienes desempeñen sus labores o presten sus servicios en la Entidad, sin importar su régimen y temporalidad de contratación, así como su nivel jerárquico, por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocerlo y asumir el comportamiento de su debido cumplimiento en caso contrario ser sancionado a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. De

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten initials and signatures in blue ink]



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
1924 - 2023

CÓDIGO DE CONDUCTA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS

acuerdo Artículo .5 Fracción IV Del Código De Honestidad Y Ética De Los Servidores Públicos De La Administración Pública Del Estado De Chiapas donde se desprende la facultad de emitir el código de Conducta.

7. INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas, será el encargado para la interpretación, consulta y asesoría en caso de dudas con motivo de la aplicación u observancia derivadas de este Código de Conducta. Asimismo, el CEPCI será el encargado de atender las denuncias por actos contrarios a la ética. Para su contacto, puede ser a través de los siguientes medios:

- Buzón.
- Correo Electrónico: consejera@ceas.chiapas.gob.mx
comitedeetica@ceas.chiapas.gob.mx

8. MARCO NORMATIVO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
1924 - 2020

CÓDIGO DE CONDUCTA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS

- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación de la Comisión Estatal del Agua y Sanemiento de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Sanemiento de Chiapas. (En proceso de actualiazación, Decreto No. 305, publicado en el Periódico Oficial No. 057, Tomo III de fecha 27 de agosto de 2025, Decreto por el que se crea la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas. El presente Decreto entra en vigor apartir del 28 de agosto del 2025)
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual.

9. DE LOS VALORES ESPECÍFICOS DE OBSERVANCIA INDISPENSABLE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SENAMIENTO DE CHIAPAS.

1. Conocimiento y Aplicación de las Leyes y Normas.

Conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, de las leyes, reglamentos y demás normatividad inherente a las funciones que desempeña. En aquellos casos no contemplados por la normatividad o donde exista lugar para la interpretación, se deberá conducir bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad.

2. Desempeño del Cargo Público.



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2014 2030

CÓDIGO DE CONDUCTA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS

Abstenerse de hacer uso de su jerarquía, cargo, empleo o comisión para obtener beneficios personales de cualquier índole y/o favorecer o perjudicar a terceras personas, sustentar sus decisiones en la normatividad aplicable, en el presente Código de Conducta.

Informar por escrito a su jefe inmediato superior, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, en donde pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o personas con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, y/o se contrapongan con los intereses de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas.

3. Uso y Asignación de Recursos.

Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas, deben ser utilizados única y exclusivamente para la consecución del despacho de los asuntos que por ley tiene encomendados; en observancia a las disposiciones presupuestarias vigentes y en concomitancia con los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario.

4. Uso Transparente y Responsables de la Información Interna.

Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información generada en el Instituto, siempre y cuando, ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de terceras personas, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

5. Atención a quejas del personal de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas.

Promover la creación de una cultura responsable de atención a las solicitudes de servicios, quejas, denuncias y su seguimiento respectivo, ofrecer a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo, y en caso de resultar procedente, dar el seguimiento, atención y la respuesta oportuna a la ciudadanía o servidor público de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas.

6. Relación entre el personal de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas.

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas se conducen con dignidad y respeto hacia su persona, así como con sus compañeros de trabajo superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia, para promover un trato cordial y amable evitando cualquier tipo de discriminación,



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
1974 - 2020

**CÓDIGO DE CONDUCTA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS**

teniendo presente que el servicio público, no es un privilegio sino una responsabilidad, por lo que, el trato debe sustentarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo.

7. Relación con Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y otros Municipios.

Atender con amabilidad y respeto a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y de los gobiernos municipales, cuando éstos soliciten apoyo, atención, información, colaboración y los servicios que requieran, se ajustarán para el efecto, a los conductos y los procedimientos creados **ex profeso**.

8. Relación con la sociedad.

Ofrecer a las personas un trato justo, cordial y equitativo, con objeto de inspirarles confianza, credibilidad y respeto, dejar de manifiesto que el servir es un compromiso permanente que el Estado le ha conferido a los que tienen el privilegio de integrar la Administración Pública Estatal.

9. Desarrollo Permanente e Integral.

El servidor público de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, se debe conducir, en su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e Integridad.

10. Conflictos de Intereses.

El servidor Público no debe de presentar sus intereses personales, familiares o de negocios que pueda afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función en la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas; y así también actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

11. Servicios de Calidad y Mejora Continua.

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas, tienen la obligación de implementar la mejora continua en las actividades inherentes al servicio público, esto conlleva aplicar la creatividad e innovación en todos los actos que desarrolle, buscar la calidad, la eficacia y la eficiencia, deberá adoptar este concepto como una filosofía de vida y de trabajo, tener presente que mejorar no implica tratar de hacer mejor lo que siempre se ha hecho, sino cambiar la forma de ver y realizar con calidad todas las actividades laborales.



**CÓDIGO DE CONDUCTA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS**

12. Combate a la Corrupción.

Los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas asumen el compromiso de conducirse con probidad y abstenerse de cometer posibles actos de corrupción, en el desarrollo de sus actividades cotidianas y profesionales, así como en todas aquellas relaciones que se entablen con otras entidades sean estas federales, estatales o municipales.

13. Respeto a los Derechos Humanos.

Los Servidores Públicos respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de ser; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

13. Igualdad y no discriminación.

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

14. Equidad de Género.

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

15. Entorno Cultural y Ecológico.

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas, en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier población y de los ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2014 - 2030

**CÓDIGO DE CONDUCTA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS**

preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

10. CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS.

1.- Me comprometo a conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos y en general toda la normatividad relacionada con el servicio público, con la finalidad de dar certeza jurídica en el ámbito de competencia y acción de nuestra institución, en caso detectar irregularidades, actos u omisiones contrarios a la ley, denunciaré.

2.- Daré cumplimiento de mis funciones con una actitud de servicio, calidad, calidez y empatía, acorde a las metas institucionales de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

3. Conduciré mis acciones con el ejemplo como parte de mi Liderazgo, conduciéndome de forma honesta e íntegra, ofreciendo al personal bajo mi cargo, compañero(a) y ciudadanos que requieran los servicios de mi institución, un trato cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servir.

4. No realizaré actos que corrompan a la ética de la comisión, a través de mi empleo para obtener favores de cualquier índole y no concederé preferencias o privilegios indebidos en el desempeño de mi puesto ya que esto fomentará la credibilidad de la sociedad en el Instituto Estatal del Agua.

5. Me conduciré con responsabilidad en el manejo eficiente de los recursos públicos, que me hayan sido asignados evitando abusos y desperdicios, incluyendo la conservación de muebles e instalaciones, con la sana intención y orientados a la rendición de cuentas, honradez, legalidad y transparencia.

6. Me abstendré a recibir regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidor(a) pública de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas, por lo que no tomaré decisiones que afecten a la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas, cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y lo haré del conocimiento de mi superiora o superior jerárquico.



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y
SANEAMIENTO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2014 - 2028

**CÓDIGO DE CONDUCTA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS**

7. Realizaré mi contribución de acuerdo a mis atribuciones, en apoyo a la población vulnerable para proporcionar las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los programas de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, economía, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, la lengua, las opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
8. No realizaré actos que propicien malos tratos, prepotencia, violencia física o verbal, tanto a mis compañeros de trabajo, personas en general relacionadas con mis funciones, así como a las y los usuarios de los servicios que proporciona la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas.
9. Contribuiré a generar un ambiente laboral libre de violencia, no permitiría y denunciaría de ser el caso. Apoyaré a la promoción de la denuncia y la sanción de los actos de acoso y hostigamiento, sexual o laboral.
10. Realizaré mi manifiesto a la conducta honrada y de respeto hacia las pertenencias personales de mis compañeras y compañeros, así como a los bienes de la institución.
11. Realizaré acciones que favorezcan al impulso la igualdad laboral y de oportunidades sin un trato desigual o inferior, determinado por alguna característica particular, específica o diferente de mis compañeras o compañeros de trabajo, utilizando lenguaje incluyente y no sexista en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior, así como al interior de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas.
12. Haré uso adecuado de los datos personales que en el ámbito de mis competencias, estén bajo mi custodia, con acciones que impulsen el acceso a la información y privilegiaré de manera responsable el principio de máxima publicidad de la información pública (completa, pública, oportuna y accesible) como un elemento generador de valor a la sociedad y promotor de un gobierno transparente.
13. Ser consciente de la importancia y cuidado del medio ambiente por lo que utilizaré racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las instalaciones, en actividades como manejo de alumbrado, computadoras y demás aparatos eléctricos.
14. Aprovecharé el uso del correo electrónico institucional en lugar de medios impresos de no mayor importancia. Reutilizaré el material de oficina cuanto sea posible. Reportaré al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperdicio de que tenga conocimiento, contribuiré al manejo higiénico de mi área de trabajo.



**CÓDIGO DE CONDUCTA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS**

15. Realizaré mis actividades de cumplimiento como servidor público, presentando mis declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, en tiempo y de forma en caso de estar obligado(a), atendiendo en todo momento al principio de honradez y transparencia, en los términos previstos en la normatividad aplicable.

16. Obtendré provecho con compromisos de mejora en mis atribuciones, así como al del la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas en todas las actividades de capacitación, desarrollo, culturales, deportivas y del cuidado de la salud que brinda y promueve la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas, otorgando las facilidades para que el personal a mi cargo se capacite no obstante las cargas de trabajo. Tendré la disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos, y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional.

17.- Respetaré los horarios de trabajo proporcionando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los mismo para que exista una conciliación entre la vida familiar y el trabajo, ya que esto permite que el personal mejore su rendimiento y su productividad sin descuidar mis responsabilidades ocupando el tiempo en actividades que no agreguen valor a las funciones de mi puesto y/o distraigan a mis compañeras o compañeros en el cumplimiento de sus funciones y sin dejar mi obligaciones laborales inconclusas.

11. GENERALES.

La Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas, dará a conocer el contenido del presente Código y recabará constancias de ello, así como del compromiso de las personas servidores públicos de la Dependencia para su cumplimiento, sin perjuicio de que estará disponible para su consulta en los medios electrónicos institucionales, además de ponerlo a disposición del público en general.

12. TRANSITORIO.

Artículo Primero.- El presente Código de Conducta fue revisado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas, el mismo día de la sesión de instalación, y fue aprobado en su contenido por unanimidad y cada uno de sus integrantes.

Artículo Segundo.- El presente código entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas.



CÓDIGO DE CONDUCTA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS

INTEGRANTES DEL COMITÉ


Dra. Ana Maria de la Rosa Flores
Presidenta


C.P. Jorge Abigail Palacios Solís
Secretario Ejecutivo


Lic. Jorge Antonio Trujillo Hernández
Secretario Técnico


Ing. Fernando Hernández López
Integrante del Comité


Mtro. José Antonio Aquino Hernández
Integrante del Comité


Lic. Ramón Octavio Constantino Durán
Integrante del Comité


L.A.E. Luis Santiago Antonio
Representante del Órgano Interno de Control

Las firmas que anteceden, corresponden al Código de Conducta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Comisión Estatal del Agua y Senamiento de Chiapas, suscrita el 12 (doce) de marzo de 2026 (dos mil veintiseis), constante de 17 (diecisiete) fojas útiles.

